



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN  
SALA CIVIL - FAMILIA**

Asunto: CONSULTA – INCIDENTE DE DESACATO  
Radicación: 19001 31 21 001 2022 00033 01  
Accionante: ANA SOCORRO AUSECHA ORDOÑEZ<sup>1</sup> actuando como Defensora de Familia del ICBF  
Accionado: EMSSANAR EPS<sup>2</sup>  
Asunto: Aplicación del numeral 3° del artículo 19 del Decreto 1265 de 1970 y el artículo 10 inciso 1° del Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017.

Popayán, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proveniente del reparto se reciben las presentes diligencias, a fin de proveer como en derecho corresponda, sino fuera porque se advierte, que este proceso con anterioridad fue objeto de conocimiento por el Despacho del Honorable Magistrado Dr. MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES, bajo el radicado 19001 31 21 001 2017 00050 01, como consta en proveído de fecha 23 de mayo de 2017<sup>3</sup>.

En efecto, determina el numeral 3° del artículo 19 del Decreto 1265 de 1970 que: *“Para el reparto de los negocios en las Corporaciones se observará las siguientes reglas: (...) Cuando un negocio haya estado al conocimiento de la Sala se adjudicará en el reparto al magistrado que lo sustanció anteriormente”*, y en el mismo sentido obra el artículo 10 inciso 1° del Acuerdo No. PCSJA17-10715 del 25 de julio de 2017, que reza: *“El Magistrado a quien se asigne el conocimiento de un asunto será el ponente de la primera y demás apelaciones que se propongan”*.

En cumplimiento de lo anterior, por Secretaría remítase el expediente al Despacho del Honorable Magistrado Doctor MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES, para lo pertinente.

---

<sup>1</sup> Correo electrónico: [ana.ausecha@icbf.gov.co](mailto:ana.ausecha@icbf.gov.co)

<sup>2</sup> Correo electrónico: [emssanarsas@emssanar.org.co](mailto:emssanarsas@emssanar.org.co) – [tutelasvc@emssanar.org.co](mailto:tutelasvc@emssanar.org.co)

<sup>3</sup> En el proveído que resuelve el incidente de desacato, también, claramente se indica que la providencia cuyo cumplimiento se reclama, fue confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán- Sala Civil Familia, con ponencia del Magistrado Dr. MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES. Lo anterior confirma, que pese la falta de correspondencia en el número del radicado [inexplicablemente, al incidente de desacato se le asigna un nuevo número de radicación], se trata de la misma acción constitucional que fue objeto de conocimiento con anterioridad por parte del señor Magistrado.

Notifíquese y Cúmplase,



**DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN**  
**Magistrada**

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN  
SALA CIVIL FAMILIA

En la fecha se notifica por ESTADO No. \_\_\_\_\_ el auto anterior,

Popayán, \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ  
SECRETARIA